



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 03 de Febrero de 2021

Ejecutivo No.2020-00623

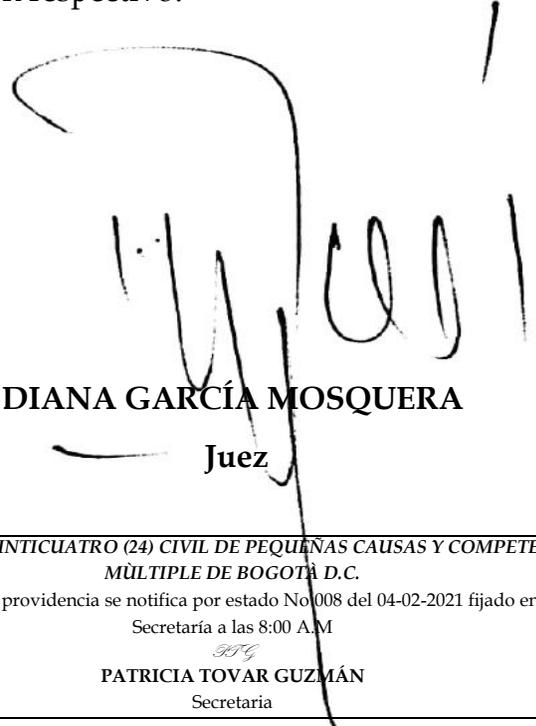
No se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del Auto calendarado 19 de octubre de 2020, o prueba sumaria del trámite, esto es: *“aportar certificado vigente expedido por la Alcaldía Local de Suba, en el que se acredite que ANA DEL SOCORRO CATAÑO PINILLA, funge como representante legal de la copropiedad demandante, toda vez que el allegado junto con la demanda data del 31 de enero de 2020 y perdió vigencia el 30 de abril del año que avanza”*. Así, el despacho,

Resuelve:

1º RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, al tenor de lo reglado en el art. 90 del Código General del Proceso.

2º Por Secretaría, HÁGASE entrega de la demanda y sus anexos al interesado sin mediar desglose, DÉJESE la constancia de su salida y TRAMÍTESE el Oficio de compensación respectivo.

NOTIFÍQUESE, ()


DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 008 del 04-02-2021 fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria